

**Nota de prensa**  
**12 de mayo de 2010**

## **El Síndic alerta de que la futura sentencia del Tribunal Constitucional pueda afectar derechos lingüísticos de los ciudadanos de Cataluña**

---

El síndic de greuges, Rafael Ribó, ha alertado de algunos derechos lingüísticos que podrían verse afectados en caso de una sentencia restrictiva del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña del año 2006. Ribó ha comparecido en el pleno del Parlamento para explicar el informe 2009 que entregó a la cámara el pasado mes de febrero.

En concreto, Rafael Ribó, ha hecho referencia a una posible modificación del Estatuto en el apartado que declara el catalán como lengua vehicular y de aprendizaje en el ámbito de la enseñanza.

El síndic ha recordado que la misma ley que fija el catalán como lengua propia de la enseñanza, garantice también el derecho a recibir la primera enseñanza también en castellano.

Diferentes sentencias del Tribunal Constitucional (195/1989 de 27 de noviembre y 337/1994 de 23 de diciembre) han desligado el derecho a la educación del establecimiento de una lengua vehicular en la enseñanza y han avalado el sistema de inmersión lingüística en Cataluña. En ningún momento incluyen como parte del derecho constitucionalmente garantizado el derecho de los padres a que sus hijos reciban la educación en la lengua que escojan.

El hecho de que el catalán sea la lengua normalmente utilizada en los centros de enseñanza responde al sistema llamado de conjunción lingüística, declarado legítimo constitucionalmente en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional 334/1994, puesto que responde a un propósito de integración y cohesión social en la comunidad autónoma, independientemente de cual sea la lengua habitual del ciudadano.

Esta misma doctrina se encuentra en otra sentencia del Tribunal Constitucional 137/1986 que manifiesta que no se puede poner en duda la legitimidad constitucional de una enseñanza cuyo vehículo de comunicación sea la lengua propia de la comunidad autónoma y lengua co-oficial en su territorio, junto con el castellano.

En el mismo sentido cabe destacar las sentencias del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo de 23 de julio de 1968, con ocasión del régimen lingüístico de la enseñanza en Bélgica que excluyó las preferencias lingüísticas de los padres y la de 10 de mayo de 2001, en relación con la supresión de la enseñanza del griego por las autoridades turcas en el norte de Chipre, estableciendo que la lengua vehicular no puede instituirse de manera

arbitraria, cosa que no se produce cuando la lengua docente es la lengua propia de un grupo lingüístico y se elige como herramienta de normalización.

## **Temas destacados informe 2009**

### **Servicios sociales**

Continúan existiendo problemas endémicos en la protección social de las personas derivadas de la transmisibilidad de las prestaciones y ayudas sociales, y también por las deficiencias de su gestión, las cuales redundan en perjuicio de los derechos de las personas que acceden a los servicios sociales.

El informe vuelve a poner de manifiesto la afectación de derechos que provocan los retrasos desmesurados en la tramitación de determinados expedientes, especialmente en el caso de los procedimientos relacionados con la llamada ley de la dependencia pero también en otros procedimientos como los de reconocimiento del grado de discapacidad. Además de los retrasos, también en muchas ocasiones se detectan situaciones de desinformación, falta de criterios claros en la gestión o errores frecuentes que retrasan todavía más los procedimientos.

### **Educación**

Se han incrementado las dificultades para asegurar el derecho a la educación en un contexto de dificultades presupuestarias y de incremento de necesidades de la población. Se ha producido un incremento de problemas relacionados con la reducción de personal de apoyo y de algunos servicios en centros educativos, provisionalidad de algunas construcciones escolares y el retraso en la ejecución de obras de mejora o de nuevos centros. También han aumentado los déficits en los servicios de transporte escolar o las becas de comedor.

### **Vivienda**

Problemas de gestión de la renta básica de emancipación de los jóvenes, retrasos en la entrega de los pisos de promoción pública que han sido adjudicados mediante sorteo, la insuficiencia de viviendas públicas o la falta de concesión de ayudas al pago de las rentas de alquiler por falta de presupuesto son algunas de las deficiencias detectadas a través de las quejas recibidas que evidencian los obstáculos que impiden el funcionamiento efectivo de las políticas de vivienda diseñadas.

Si en circunstancias de bonanza económica, los problemas en el entorno de la vivienda pueden ser un factor de exclusión social para los colectivos más débiles, en etapas de crisis económica como la actual, el riesgo se extiende a una capa más amplia de la población. Las administraciones deben de garantizar el acceso a la vivienda a aquellas personas en situación económica precaria o insuficiente para acceder al mercado libre.

### **Derechos de los consumidores**

Durante el 2009 se ha producido un incremento notable de quejas en relación a la prestación del suministro eléctrico, como consecuencia de la entrada en vigor de diversas previsiones normativas en materia de facturación, que han dado lugar a la queja del ciudadano, que ha constatado una serie de cambios

en la facturación de su consumo eléctrico sin haber recibido una información previa, comprensible y suficiente, que le permita entender los nuevos criterios legales aplicados para facturar su consumo.

### **Derecho a una bona administració**

Aún no está garantizado el derecho del acceso de los ciudadanos a la información y a la documentación pública y a la necesidad ineludible de que la administración disponga de las bases de datos conectadas e índices que recojan de forma ordenada la información en su poder. Es necesario emprender reformas legales y organizativas para garantizar este derecho de forma adecuada. Cuanta más información pública se difunda a través de los medios electrónicos, menos solicitudes de acceso habrá. Por tanto, la Administración debe ser proactiva en la difusión de la información, también a través de los medios electrónicos.

### **Las actuaciones del Síndic casi cuadruplican las de 2004**

Durante el año 2009 el Síndic ha llevado a cabo 24.960 actuaciones, distribuidas entre 5.941 quejas, 105 actuaciones de oficio y 18.914 consultas. Estas actuaciones han supuesto un crecimiento del 5,2% respecto al ejercicio anterior. Puesto que este es el último informe del mandato iniciado en el 2004, cabe destacar que desde ese momento se ha producido un crecimiento del 278%, es decir, que por cada actuación que el Síndic realizó en el 2004, en 2009 ha realizado 3,8. La presentación de las quejas se ha producido de forma individual, en 5.007 casos, y de forma colectiva, en 4.583. Así, han sido 9.590 las personas que han dirigido quejas al Síndic. Si, además, se añaden las personas que han presentado una consulta el resultado es que 28.504 han sido atendidas por la institución durante el 2009.

En el año 2009, por primera vez respecto a los últimos ejercicios, las materias de urbanismo y vivienda (1.068 quejas) y servicios sociales (1.019 quejas) han sido las que han recibido un número más elevado de quejas, seguidas muy de cerca de la materia que cada año había recibido más quejas: administración pública (1.016 quejas).

